

Señor

ANÓNIMO

Usuario: Suba Alternativa

Twitter: @Subalternativa

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120150112 del 16 de diciembre de 2022. SDQS 4631892022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

*En la nota: Los residentes del barrio las Orquídeas, ubicado en la carrera 136 a con calle 143^a en Suba, hacen un llamado a la Alcaldía Local de Suba, el IDU y la UMV, para que presten atención y mejoren la malla vial del sector, pues consideran que «estas no son vías, ni carreteras, son trochas».

(sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: TIBABUYES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
11002220	KR 136	CL 143	CL 143 A	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.



Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20221120150112)

Documento 20221200124451 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-12-2022 18:17:38
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co
 512e8242c68474f3415a6e4c75fb999da64cf59d8146dc0faa154329dc340b4b Codigo de Verificación CV: 9ad4f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

